



Desarrollo normativo

I FY

• Artículos 29.2.j) y 201.bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en la redacción añadida por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal)

REGLA-MENTO Real Decreto 1007/2023 por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

ORDEN MINISTERIAL • Proyecto de Orden por la que se detallan las especificaciones técnicas y funcionales a las que se refiere el Reglamento que establece los requisitos. Trámite de información pública finalizado el 24 de enero de 2024.

SEDE ELECTRÓNICA Ampliación de detalles técnicos, especificaciones, documentación de servicios ofrecidos, ejemplos...



Artículos destacados de la Orden Ministerial

Artículo 4. Capacidad de **remisión**. Conexión a Internet, gestión de certificados, remisión acorde a DR, respuestas.

Artículo 5. Autenticación para remisión ante AEAT.

Artículo 6. Integridad e inalterabilidad de los registros de facturación (huella vs firma)

Artículo 7. Trazabilidad de los registros de facturación

Artículo 8. Conservación, accesibilidad y legibilidad de los registros de facturación.

Artículo 9. Registro de eventos.

Artículo 10. Registro de facturación de alta.

Artículo 11. Registro de facturación de **anulación**.

Artículo 13. **Huella** del registro.

Artículo 14. Firma electrónica. (Solo obligatoria para SIF No Veri*factu)

Artículo 16. Especificaciones de remisión voluntaria.

Artículo 18. Remisión bajo requerimiento.

Artículo 19. Aplicación de facturación de último recurso de la AEAT.

Artículos 20 y 21. QR de la factura. Factura imprimible o electrónica. Especificaciones del QR

Disposición final primera: Documentación a publicar en Sede AEAT.

aplicables parcial/totalmente a sistemas Veri*factu. Artículo 3

Requisitos no



Disp. Final Primera. Documentación técnica de Veri*factu

Publicación de información adicional en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

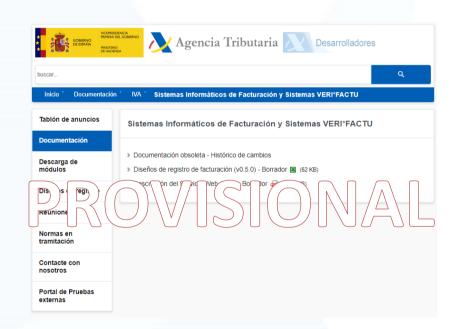
Publicado en Portal de EEDD:

- Diseños de registro
- Descripción del Servicio Web
- Esquemas (XSD, WSDL,...)

Estos documentos van a sufrir **cambios**. Su contenido final dependerá el contenido final de la Orden Ministerial y sus anexos.

Pendientes de publicar

- Validaciones
- Especificaciones de huella
- Especificaciones de firma electrónica
- Servicios de remisión voluntaria y servicio de remisión ante requerimiento (en base a nuevo esquema)
- Diseños de registro y XSD actualizado.
- Valores control de flujo de remisión
- Especificaciones servicio cotejo de QR (URL)



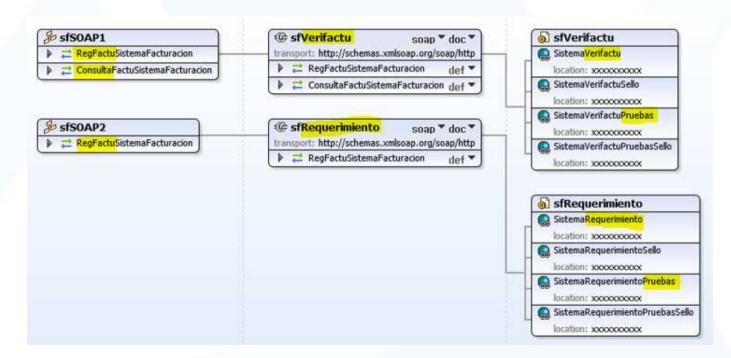
Documentos supeditados al contenido definitivo de la Orden Ministerial.



Nuevo Diseño de Registro unificado para remisión

(Voluntario/Requerimiento)

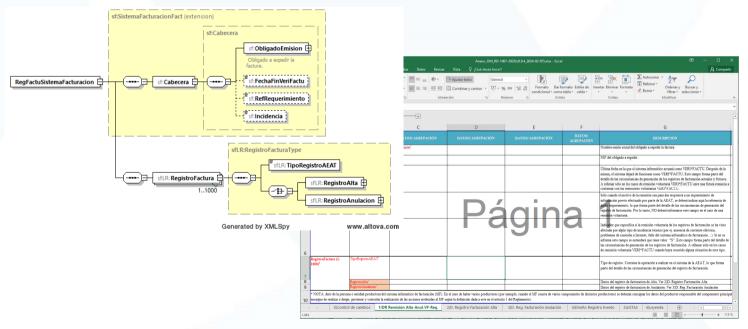
- Distintas URLs para remisión voluntaria y por requerimiento.
- Distintos sistemas de gestión en la AEAT. Sin compartición de los registros de facturación remitidos entre ellos.
- Distintos servicios disponibles por tipo de remisión. Funcionalidades no disponibles para los sistemas No Veri*Factu.





Nuevo Diseño de Registro unificado para remisión (Voluntario/Requerimiento)

- Novedad: Unificado diseño de registro de facturación para remisión voluntaria y por requerimiento.
 Artículos 16 y 18 de la Orden Ministerial.
- Novedad: Posibilidad de remisión de registros de alta y de anulación dentro de un mismo envío.
 Facilitará la gestión de las remisiones de registros.
- Unificación de esquemas para los diferentes tipos de remisión. Campos opcionales, controlados por validaciones semánticas.
- Al disponer de esquema único, facilitará la **migración** de sistemas inicialmente No Veri*factu, a sistemas Veri*Factu al disponer de la información en un formato común.
- Mejora de algunos tipos de datos. fecha-hora-uso.





Nuevo Diseño de Registro unificado para remisión

(Voluntario/Requerimiento, Alta/Anulación)

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO / (LONGITUD) / LISTA
Cabecera ¹	ObligadoEmision ¹	NombreRazon ⁴				Nombre-razón social del obligado a expedir la factura.	Alfanumérico (120)
		NIF ¹				NIF del obligado a expedir.	FormatoNIF (9)
	FechaFinVeriFactu			_		Ultima techa en la que el sistema informatico actuara como YENITACTU. Despues de la misma, el sistema dejará de funcionar como VENITACTU. Este campo forma parte del detalle de las circunstancias de generación de los registros de facturación actuales y futuros. A relienar sólo en los casos de remisión voluntaria YENITACTU ante una futura renuncia a continuar con las remisiones voluntarias	Fecha (dd-mm-yyyy)
	RefRequerimiento		Pá	ain	a	Sálo cuando el motivo de la remisión sea para dar respuesta a un requerimiento de Información previo efectuado por parte de la AEAT, se deberá indicar aquí la referancia de dicho requerimiento, lo que forma parte del detalle de las circunstancias de generación del registro de facturación. Por lo tanto, NO deberá informarse este campo en el caso de una remisión voluntaria.	Alfanumérico (18)
	Incidencia)	-	Indicador que específica si la remisión voluntaria de los registros de facturación se ha visto afectada por algún tipo de incidencia técnica (por ej. ausencia de corriente eléctrica, problemas de conexión a Internet, fallo del sistema informático de facturación). Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N". Este campo forma parte del detalle de las circunstancias de generación de los registros de facturación. A rellenar sólo en los casos de remisión voluntaria VERI*FACTU cuando haya ocurrido alguna situación de este tipo.	Alfanumérico (1) L1
RegistroFactura (1-1000) ¹	RegistroAlta ¹ RegistroAnulacion ¹					Datos del registro de facturación de Alta. Ver Diseño de Registro Facturación Alta Datos del registro de racturación de Anulación, ver Diseño de Registro	

NOTA: dato de la persona o entidad productora del sistema informático de facturación (SIF). En el caso de haber varios productores (por ejemplo, cuando el SIF consta de varios componentes de distintos productores) se deberán consignar los datos del productor responsable de componente principal del SIF (el que se encarque de realizar o dirigir, gestionar y controlar la realización de las acciones atribuidas al SIF según la definición dada a este en el artí culo 1 del Reglamento).

Se admitirá un registro de facturación con firma electrónica (aunque no es necesaria) en la remisión voluntaria, y en ningún caso se validará su contenido. Facilitará integración de SIF que opte por firmar los registros de facturación a pesar de no ser necesario o la migración de sistemas No Veri*factu a Veri*factu.



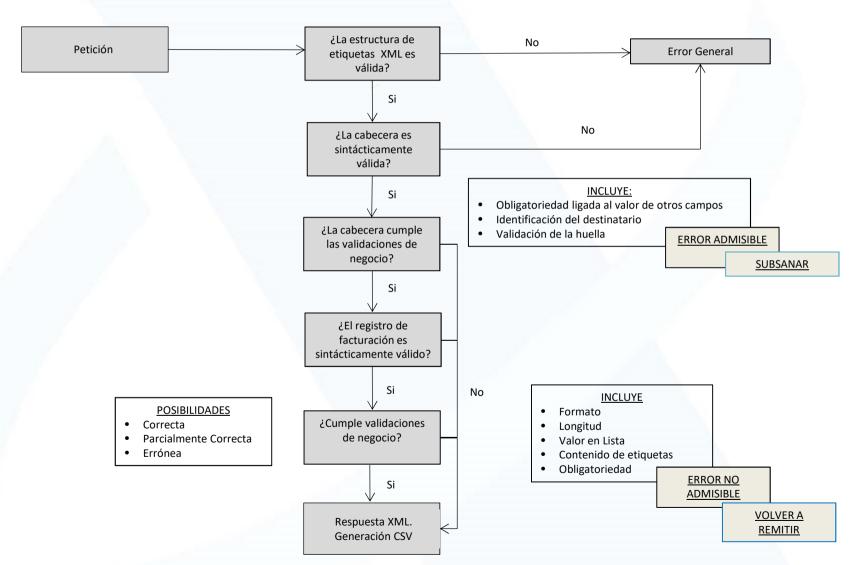
Artículos 10 y 11. Tipos de Registro de Facturación

SUSTITUCIONES Y ANULACIONES: Siempre que no se deba emitir Fact. Rectificativa

Operación	Descripción	Operativa	Condiciones	Consecuencias
ALTA INCIAL	Alta inicial del registro de facturación	Envío del registro de facturación con el campo <tiporegistroaeat>=T0</tiporegistroaeat>	La clave unica del registro de facturación no debe existir previamente en la AEAT.	Alta del registro de facturación con los datos recibidos
ALTA SUSTITUTIVA	Correción de datos que no evigen la emisión	facturación con el campo <tiporegistroaeat>=T1 En del re st d facturación con el campo <tiporegistroaeat>=T2</tiporegistroaeat></tiporegistroaeat>	debe existir previamente la AEAT.	Sustituye completamente el registro de facturación registado con los nuevos datos recibidos
	·Anulación inicial del registro de face cuando el registro de facturación que se quiere anular está registrado en la AEAT		V cla unit de le stro fi tu bn debe existin previonnence a la cAT. El registro de facturación registrado en la AEAT no puede estar ya anulado	Anula el registro de faturación registrado con los nuevos datos recibidos
ANULACIÓN SUSTITUTIVA	·Anulación sustitutiva de un registro de facturación que ya está anulado y registrado en la AEAT	Envío del registro de facturación con el campo <tiporegistroaeat>=T3</tiporegistroaeat>	·La clave unica del registro de facturación debe existir previamente en la AEAT. ·El registro de facturación registrado en la AEAT debe estar ya anulado	Sustituye el registro de faturación de anulación registrado con los nuevos datos recibidos
ANULACIÓN INICIAL SIN REGISTRO ANTERIOR	·Anulación inicial del registro de facturación cuando el registro de facturacion que se quiere anular NO está registrado en la AEAT	Envío del registro de facturación con el campo <tiporegistroaeat>=T4</tiporegistroaeat>	·La clave unica del registro de facturación no debe existir previamente en la AEAT.	Alta con estado anulado del registro de facturación con los datos recibidos



Flujo de remisión/validación





Artículos 16 y 18. Servicios de remisión voluntaria y bajo requerimiento

- Suministro de información mediante Servicios Web.
- Formato XML y juego de caracteres UTF-8.
- Servicio síncrono, con respuesta inmediata
- Aceptación, aceptación con errores admisibles y rechazo selectivo por cada registro de facturación remitido.
- No se puede dar por sentado que el hecho de realizar una remisión implica haber cumplido el requisito. Es necesario procesar la respuesta del servicio para comprobar la aceptación o rechazado de cada registro por parte de la AEAT.



Artículos 4 y 5. Remisión a través de internet, certificados y autenticación

- Remisión a través de Internet. Obligatorio uso de protocolo seguro de comunicación con autenticación de ambos extremos de la comunicación.
- Autenticación del remisor con certificado cualificado aceptado por la AEAT (Reglamento UE 910/2014 y TSL (Lista de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza).
- El certificado podrá ser de persona física, de representación de persona jurídica (administrador/representante) o de sello de entidad.
- Remisión por parte de terceros. Posibilidad de usar certificado de un tercero o de la empresa que desarrolla el SIF en lugar del certificado del obligado tributario. Serán necesario validar la capacidad de representación, o bien como **Apoderado** o bien como **Colaborador Social**.



Artículo 16. Especificaciones técnicas de la remisión voluntaria

Control de flujo de remisión de registros para los sistemas Veri*factu.

- Aunque el registro de facturación debe ser emitido al tiempo de expedir la factura, no es necesaria la transmisión en estricto tiempo real.
- Se definen una serie de límites que permiten:
 - Dar más flexibilidad al SIF al a hora de remitir registros.
 - Agrupar los registros de facturación a remitir para lograr una mayor eficiencia.
 - Generar menor tráfico y reducir sobrecarga en los sistemas.
 - Contemplar arquitecturas de SIF complejas.
 - Controlar problemas en remisión por ausencia de conectividad o no disponibilidad puntual del servicio.



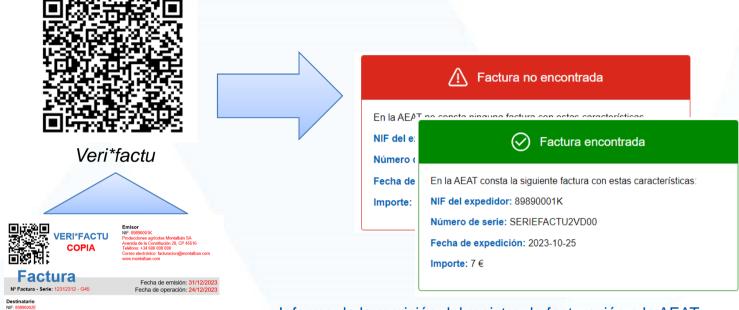
Artículo 16. Especificaciones técnicas de la remisión voluntaria

Control de flujo de remisión de registros para los sistemas Veri*factu.

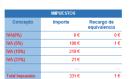
- Muy probablemente simplificará para contemplar solo un factor de tiempo. El máximo de registros a remitir por envío ya está limitado a 1.000 registros (limitado por Diseño de Registro).
- El parámetro no variaría con frecuencia. Una vez definido será estable. No se pretende complicar la implementación de los SIF.
- El tiempo máximo entre envíos se fijará tomando como unidad "segundos". El valor del parámetro no está pensado para contemplar horas ni días.
- Ejemplo: Valor t=60. El SIF deberá remitir todos los registros de facturación generados en el último minuto.
- El control de flujo no tendrá aplicación "práctica" para empresas con escasos volúmenes de facturación, ya que no superarán el umbral definido.



Artículos 20 y 21 de la Orden Ministerial. Servicio de cotejo de QR



- Informa de la remisión del registro de facturación a la AEAT.
- Posibilidades:
 - OK: Consta en Veri*factu y los datos son correctos.
 - KO: O bien no consta, no consta con esos datos o bien no se corresponde a un SIF Veri*factu.
 - ER: Error en los parámetros, por ejemplo, ausencia o formato esperado.
- Diferentes formatos de respuesta para facilitar su tratamiento.
- Estadísticas de las peticiones recibidas.
- Moderación del mensaje de KO. Casos especiales: Factura recién emitida.



Factura Ordinaria





Artículos 20 y 21 de la Orden Ministerial. Servicio de cotejo de QR

Parámetros necesarios y opcionales del servicio. El QR/URL determina el formato de la respuesta, visual (HTML) o automatizable (JSON).

Parámetro	Formato	Longitud	Obligat orio	Observaciones
nif	Formato NIF	9	Sí	NIF del obligado a expedir la factura
numserie	Alfanumérico	Máximo 60 caracteres	Sí	Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura
fecha	Tipo fecha con guiones medios (DD-MM-AAA)	DD-MM-AAAA	Sí	Fecha de expedición
importe	Numérico con decimales. Separador con ".".	Máximo 14 dígitos en la parte entera, y 2 dígitos en la parte decimal	Sí	Importe total de la
verifactu	Alfanumérico	Valores S o N	Sí	Indicador con los valores "S" para Sí y "No" para No, que especifica si el Sistema Informático de Facturación está acogido a la remisión voluntaria de facturas Veri*factu o no, respectivamente.
formato	Alfanumérico	html/json	No	Indica si la respuesta será en HTML (opción por defecto) o bien en formato máquina (JSON) para permitir la integración de aplicaciones de terceros.



Artículos 20 y 21 de la Orden Ministerial. Servicio de cotejo de QR.



- La APP para dispositivos móviles de la AEAT incluirá un servicio seguro de verificación de QR.
- Validará que la URL asociada al QR es legítima y no se trata de un intento de fraude mediante redirección a páginas web fraudulentas o maliciosas.
- Únicamente realizará validaciones contra el servicio de validación de QR de la AEAT. En caso contrario avisará al usuario y le alertará de un posible fraude en el ticket/factura.



Artículo 13. Especificaciones de huella o hash

Documentación pendiente de publicar en Sede Electrónica

- Cambio de enfoque con respecto al planteamiento original.
- Características fundamentales:
 - Se simplifica con respecto a propuesta del Proyecto de Orden Ministerial.
 - No se requerirá hash del registro de facturación completo. Complejidad para el SIF debido a la complejidad técnica que suponen las diferentes opciones de "Canonicalization" del XML.
 - La huella se generará a partir de campos significativos del registro de facturación, según documento de especificaciones.
 - Algoritmo: SHA-256
 - Codificación: UTF-8
 - Formato de salida será:
 - En sistema hexadecimal.
 - En mayúsculas.

- 1. NIF (RegistroFactura/RegistroAlta/IDFactura/IDEmisorFactura/NIF)
- NumSerieFacturaEmisor
 (RegistroFactura/RegistroAlta/IDFactura/NumSerieFacturaEmisor)
- FechaExpedicionFacturaEmisor
 (RegistroFactura/RegistroAlta/IDFactura/FechaExpedicionFacturaEmisor)
- 4. TipoRegistroSIF (RegistroFactura/RegistroAlta/TipoRegistroSIF)
- 5. TipoFactura (RegistroFactura/RegistroAlta/TipoFactura)
- 6. CuotaTotal (RegistroFactura/RegistroAlta/CuotaTotal)
- 7. ImporteTotal (RegistroFactura/RegistroAlta/ImporteTotal)
- HuellaRegistroAnterior (RegistroFactura/RegistroAlta/EncadenamientoRegistroAnterior/HuellaRegistroAnterio
- FechaHoraHusoGenRegistro
 (RegistroFactura/RegistroAlta/FechaHoraHusoGenRegistro)

IMPORTANTE

- Se validará la huella o hash en el servicio de remisión de registros de facturación.
- En caso de error, se marcará como "Aceptada con errores" y se deberá proceder a su revisión.



Artículo 14. Especificaciones de firma electrónica

Documentación pendiente de publicar en Sede Electrónica

- Características fundamentales:
 - La firma electrónica se realizará sobre los datos del XML del registro de facturación (RegistroAlta o RegistroAnulación) o del registro de eventos (RegistroEvento),
 - **Estandarización** usando formato: **Xades-Enveloped**. Uso de Xades-EPES (Registros de Facturación) y opcionalmente Xades-T (Registros de evento).
 - Actualización de Diseño de Registro.
 - Deberá ser generada con una clave privada asociada a un certificado electrónico cualificado de firma electrónica.
 - Se complementará mediante documentación con ejemplos reales en lenguaje de programación común y con datos de entrada y salida.

IMPORTANTE

 Sólo será necesaria la firma en las remisiones por requerimiento, para la conservación y exportación y en los registros de eventos, <u>nunca en los sistemas</u> <u>acogidos a Veri*factu.</u>



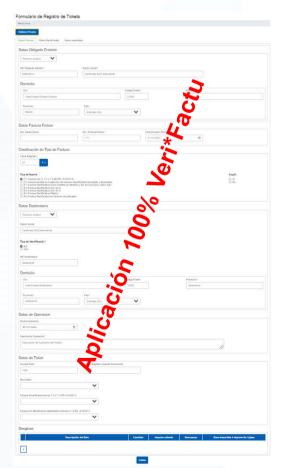
Artículo 19. Aplicación informática de facturación que desarrollará la AEAT

Aplicación de gestión de **facturas** de último recurso, para aquellos contribuyentes con baja facturación y/o sin capacidad de adquisición de software de facturación.

Disponible en la Sede AEAT. Requerirá autenticación del obligado tributario.

Funcionalidades:

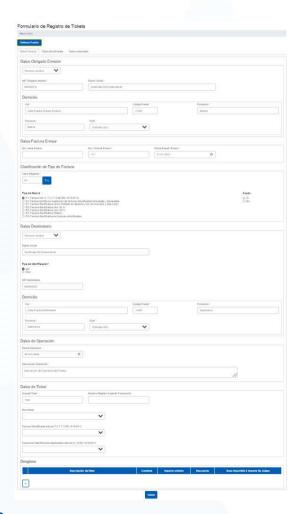
- Alta de factura y generación de registro de facturación.
- Consulta de facturas como emisor o destinatario principal (listado y detalle)
- Generación/Impresión de factura en formato PDF. Incluirá QR de validación del registro de facturación.
- Anulación de factura
- Integración con formato Factura-e
- **Limitaciones** definidas en la Orden Ministerial:
 - No permite facturación emitida por terceros o destinatario, solo en nombre propio.
 - Limitación de 'n' facturas/año por obligado tributario.





Artículo 19. Condiciones y límites de la aplicación informática de facturación que pueda desarrollar la Administración tributaria.

- Restricciones funcionales de la aplicación:
 - No permitirá la generación de facturas con múltiples destinatarios.
 - No permitirá la generación de facturas simplificadas (sin destinatario).
 - Una única clave de régimen por factura.
 - El formato de impresión de la factura será único y común para todos sus usuarios. No será personalizable.





Entorno de pruebas

Una vez **publicada** la Orden Ministerial, la AEAT dispondrá de un entorno de pruebas que permita con antelación suficiente la validación de los desarrollos realizados para la integración de los SIF en el ecosistema Veri*Factu.

Los requisitos para acceder a este entorno de pruebas serán similares a los necesarios para acceder al entorno de Producción.

Se publicará servicios para:

- Remisión voluntaria y validación de registros de facturación.
- Remisión bajo requerimiento de registros de facturación.
- Validación de QR.
- Servicios de consulta de registros
 - Formulario HTML
 - Servicio Web



Se anunciará su disponibilidad en el Portal de Entidades Desarrolladoras.

Soporte al proyecto

Se ha creado en el portal de desarrolladores una sección para ir publicando la documentación del proyecto:

Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Se publicarán documento de **FAQs** con las respuestas a las dudas funcionales y técnicas más habituales.

Existe un buzón de correo para responder las dudas **técnicas**: verifactu@correo.aeat.es

Muchas Gracias

